
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT.**

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Mediante la Resolución No. 1160 del 6 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "**ANI**" o el "**Ciente**") adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDINGS S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.


El 21 de agosto de 2015, se suscribió entre la ANI y la sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. (en adelante la "**Sociedad**") el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"* (en adelante el "**Contrato de Concesión**").

El 13 de octubre de 2015, la ANI y la Sociedad dieron inicio a la ejecución del Contrato de Concesión mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio de ejecución del Contrato de Concesión.

El Contrato de Concesión en la Sección 4.2 de la Parte General establece que dentro de las obligaciones de la Sociedad durante la Fase de Preconstrucción se encuentra la de *"(aa) Diseñar y entregar a la ANI y al Interventor dentro de los primeros noventa (90) Días de esta Fase, los siguientes documentos –con el fin de que la ANI y el Interventor puedan verificar que los documentos se sujetan a las condiciones señaladas en el presente Contrato–: (...) (iv) Un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades públicas o privadas que participen dentro del Proyecto, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo y/o actos de corrupción, en cumplimiento de la Ley Aplicable. Este plan será aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión."*

Que el 28 de octubre 2019 se realizó la transacción en que la sociedad JLHOLDCO, se convirtió en accionista de la Sociedad.

CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., Adopta como buenas prácticas la implementación de un **Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT**, comprende ciertas políticas con las cuales se pretende contribuir al eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de la Sociedad, al (i) orientar la actuación de la Sociedad frente a todos sus grupos de interés, Socios/Accionistas y colaboradores y (ii) prevenir que la Sociedad sufra cualquier daño o perjuicio al ser utilizada, directa indirectamente, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos destinados a actividades terroristas.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

2. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es uno de los fenómenos que tienen gran impacto en la economía y la sociedad, pues constituyen herramientas con las que las organizaciones criminales buscan la utilización de Concesionarias para dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reintegro en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta situación exige que las compañías tengan una participación en prevención, mediante la implementación de sistemas que mitiguen el riesgo de LAFT, adelantándose a este tipo de conductas en cada uno de los sectores de la economía.

El presente Manual del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de Destrucción Masiva LA/FT/FP, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT, se elabora en cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 y Resolución 16615 de 2025, emitidas por la Superintendencia de Transporte. Como empresa vigilada por dicha entidad, establecemos las políticas, procedimientos y controles necesarios para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos asociados al LA/FT, fortaleciendo así la transparencia, la integridad y el cumplimiento normativo en el desarrollo de nuestras operaciones.


3. ALCANCE

El presente Manual aplica a toda la CONCESIONARIA, a miembros de la Junta Directiva, administradores, Colaboradores, propietarios prediales, proveedores, contratistas, asociados y aliados estratégicos relacionados con la CONCESIONARIA. Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

La Concesionaria para la administración del Riesgo de LA/FT/FP se guiará para todos sus efectos en los siguientes documentos:

1. Resolución 16615 de 2025 de la Superintendencia de Transporte "Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte".
2. Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte "Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte"
3. Constitución Política
 - ❖ Artículo 6 "Los particulares y servidores públicos sólo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes".
 - ❖ Artículo 123 "Los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad ejerciendo sus funciones según lo estipula la constitución".
 - ❖ Artículo 333 "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, la Concesionaria como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones".

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento	Aprobó: Junta directiva	Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

- ❖ Artículo 335 “Las actividades financieras, aseguradoras y cualquiera relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por autorización del estado”.

4. Ley 526 de 1999 por la cual se crea la UIAF.
5. Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano en lo referente a la tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en especial los siguientes Artículos: 29, 30, 65, 319, 320, 321, 326, 327, 365, 376, 377, 382 y 412.
6. Ley 365 de 1997, por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
7. Ley 1121 de 2006 sobre disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.
8. Decreto 1497 de 2002 por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.
9. Recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT, UIAF.
10. Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017.
11. Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
12. Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.14.2. Deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.
13. Decreto 1674 de 2016, por medio del cual se establece el régimen de las personas expuestas políticamente, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Ley 970 de 2005.
14. Decreto 830 del 2021, Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las personas expuestas Políticamente (PEP).


5. OBJETIVO GENERAL

Por el objeto social establecido en sus estatutos y la dinámica empresarial, el principal factor de riesgo para la Concesionaria son los terceros, de naturaleza pública o privada, que actúen como contrapartes y/o interlocutores de la Sociedad en las diversas transacciones, cabe resaltar que el objeto de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., son los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga- Barrancabermeja- Yondó.

El presente documento pretende servir como herramienta para la CONCESIONARIA, miembros de la Junta Directiva, administradores, colaboradores, propietarios prediales, proveedores, prestadores, contratistas, asociados y aliados estratégicos relacionados con la CONCESIONARIA, que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Prevenir que la Concesionaria sea utilizada como un instrumento para el LA/FT.
2. Implementar un sistema que atienda a la naturaleza, tamaño, objeto social y demás características particulares de la Sociedad, teniendo como eje principal los derechos y libertades consagrados en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Aprobó: Junta directiva Fecha: 29/04/2026

3. Concientizar a los colaboradores de la Concesionaria sobre la importancia de prevenir los riesgos de LA/FT y la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción y/o mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados al LA/FT/FP
4. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Junta Directiva de la Sociedad y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la Sociedad.
5. Definir los niveles de control y responsabilidades de los Empleados de la Concesionaria respecto al SARLAFT.

7. DEFINICIONES

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.


Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento	Aprobó: Junta directiva	Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad	Aprobó: Junta directiva	Fecha: 29/04/2026

- c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cadena del transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.


Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.


Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026


PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.


Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Aprobó: Junta directiva Fecha: 29/04/2026

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de esta resolución.


UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

8. CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO

En cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. analiza su contexto interno y externo mediante la matriz DOFA, con el fin de identificar factores que influyen en la implementación y efectividad del SARLAFT y fortalecer su gestión de cumplimiento.

Tabla 1. Análisis DOFA del Contexto Organizacional

Interno (Fortalezas / Debilidades)	Externo (Oportunidades / Amenazas)
<p>Fortalezas (Interno) — Capacidades sobre las que apoyar cumplimiento SARLAFT:</p> <ol style="list-style-type: none"> Equipo directivo y estructura organizacional con experiencia en concesiones de infraestructura, que soportan una adecuada gestión de riesgos asociados al SARLAFT. Acceso a soporte financiero y recursos a través del consorcio, fortaleciendo la estabilidad operativa y los controles financieros. Sistemas operativos y canales existentes que facilitan la implementación de mecanismos de control, monitoreo y reporte. Relación institucional estable con autoridades sectoriales (ANI y Superintendencia de Transporte), que favorece el cumplimiento regulatorio. 	<p>Oportunidades (Externo) — Factores regulatorios y de mercado a favor:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Resolución 2328 exige SARLAFT; oportunidad para posicionarse como referente en cumplimiento y transparencia (ventaja competitiva frente a otros concesionarios). Apoyo institucional y programas sectoriales que facilitan implementación y buenas prácticas. Mayor confianza de financiadores e inversionistas al demostrar controles LA/FT.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

<p>Debilidades (Interno) — Riesgos a mitigar para el cumplimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Necesidad de fortalecimiento continuo del SARLAFT, en especial en la actualización de políticas, procedimientos, evaluación. 2. Capacitación específica en prevención LA/FT y PTEE (Programas de Transparencia y Ética Empresarial) 3. Complejidad en cadena de contratistas y subcontratistas (riesgo de exposición por terceros). 	<p>Amenazas (Externo) — Riesgos regulatorios, reputacionales y operativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sanciones, multas o medidas de supervisión por incumplimiento de la Resolución 2. Aumento de riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo en el sector infraestructura — exposición inherente por montos y actores financieros. 3. Cambios regulatorios o requerimientos adicionales que exijan más inversión/ajustes operativos.
--	--

9. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Para la administración del Riesgo LA/FT/FP se ha establecido una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de LA/FT/FP asociado a la CONCESIONARIA.

La administración del riesgo de LA/FT/FP hace parte de las actividades del día a día de la CONCESIONARIA, por tal motivo, cada actividad, transacción y/u operación que la Sociedad emprenda requerirá de una evaluación previa del riesgo de LA/FT/FP y de la determinación del mecanismo de mitigación del riesgo, de ser necesario y procedente.

La información relacionada con la identificación de los Riesgos LA/FT/FP, quedó plasmada en la Matriz de Riesgo que relaciona cada uno de los riesgos identificados junto con la valoración y los controles aplicados para su mitigación.

A continuación, se enumeran las etapas desarrolladas dentro de la metodología para la administración del Riesgo de LA/FT/FP.

9.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

En esta etapa se identifican los Riesgos de LA/FT asociados a la vinculación, afiliación, admisión o contratación de Contrapartes y manejo de pagos en la CONCESIONARIA.

Reuniones del oficial de cumplimiento con los líderes de proceso para analizar los riesgos de análisis de riesgo y determinar la posibilidad de ocurrencia de algunas situaciones o eventos no deseados para la Sociedad.

Redacción de documentos con la calificación y justificación del riesgo conforme a lo preceptuado por las políticas del presente manual, los cuales serán presentados y gestionados por los gerentes, directores o quienes desarrollen las funciones de superiores jerárquicos dentro de la Sociedad.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

9.2 MEDICIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

Una vez son identificados los riesgos a través de la metodología de gestión de riesgos se ha definido un mecanismo que permite medir el nivel de severidad del riesgo a través de la determinación de la probabilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materialización esto permite establecer el nivel de Riesgo Inherente en el desarrollo de las actividades de la CONCESIONARIA.

9.3 CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FP

En la matriz de riesgo se definen los controles asociados a cada uno de los riesgos identificados y medidos, estos controles se califican con el fin de establecer el nivel de mitigación del riesgo que se traduce en la disminución de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Una vez se establecen los nuevos niveles de probabilidad residual para cada uno de los riesgos se establece el nivel de Riesgo Residual.

9.4 MATRIZ DEL RIESGO LA/FT/FP

El inventario de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) se relacionan a través de una única matriz de riesgos, en la cual se consolidan y relacionan la totalidad de los riesgos identificados, permitiendo su análisis, evaluación y visualización integral.


Dicha matriz de riesgos será revisada y actualizada de manera semestral, y adicionalmente cuando se presenten modificaciones relevantes en la normatividad vigente, en los procesos de la Concesionaria, en el contexto de riesgo o como resultado de eventos, alertas o hallazgos derivados del monitoreo y control del sistema.

9.5 SEGMENTACIÓN

La Concesionaria establece la metodología y las actividades requeridas para segmentar los factores de riesgo asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), conforme a lo definido en el **Procedimiento de Segmentación (P-PLE-RDC-04)**, con el fin de identificar aquellos segmentos que requieren un nivel de monitoreo más detallado.

Como resultado de la segmentación, las contrapartes se clasifican en niveles de riesgo bajo, medio y alto, determinándose el siguiente tratamiento:

- **Riesgo bajo:** Aplicación de Debida Diligencia estándar en la vinculación y actualizaciones de manera anual conforme a los lineamientos generales del SARLAFT.
- **Riesgo medio:** Aplicación de Debida Diligencia estándar en la vinculación, actualizaciones de manera anual y aplicación obligatoria de Debida Diligencia Intensificada de acuerdo a los criterios establecidos en el **Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (P-PLE-RDC-06)**.
- **Riesgo alto:** Aplicación obligatoria de Debida Diligencia Intensificada, con monitoreo reforzado y revisión como mínimo de manera semestral, de conformidad con el

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
		Versión No. 3
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento	Aprobó: Junta directiva	Fecha: 29/04/2026

Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (P-PLE-RDC-06) y los niveles de aprobación definidos por la Concesionaria.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FP:

- Cliente/contraparte
- Producto
- Canal de distribución
- Jurisdicción.


9.6 MONITOREO DEL RIESGO DEL LA/FT/FP

Una vez se tiene la medición del riesgo usando la probabilidad residual y el impacto en caso de materialización, se ubican dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados.

PROBABILIDAD	5					
	4					
	3					
	2					
	1					
		1	2	3	4	5
IMPACTO						

Cada uno de los colores representa un nivel de exposición que se presentan en la siguiente tabla:

Nivel de Exposición	Descripción	Valoración
EXTREMO	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía.	4
ALTO	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la Compañía.	3
MEDIO	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.	2

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
		Versión No. 3
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento	Aprobó: Junta directiva	Fecha: 29/04/2026

BAJO	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.	1
------	--	---


El Oficial de Cumplimiento será responsable de coordinar y documentar las actividades de monitoreo, realizar el seguimiento a las matrices de riesgo, segmentaciones, reportes y alertas, y elaborar un informe anual sobre la evolución del perfil de riesgo, el cual servirá como base para la toma de decisiones y la mejora continua del SARLAFT.

10.POLÍTICAS DEL SARLAFT

A continuación, se establecen los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP. en la CONCESIONARIA. Estas políticas hacen parte integral del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FP.

10.1. POLÍTICA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT/FP).

- **Objetivo:**
Establecer los lineamientos, principios y responsabilidades para prevenir, detectar y controlar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), garantizando el Cumplimiento de la normatividad vigente y la integridad de las operaciones de la empresa.
- **Alcance:**
Aplica a todos los procesos, operaciones, productos, servicios, canales, contrapartes, empleados y terceros vinculados a la organización.
- **Principios:**
 - ✓ **Legalidad y transparencia:** Todas las operaciones deben ser legítimas, verificables y ajustadas a las normas nacionales e internacionales.
 - ✓ **Debida diligencia:** Se realizará la verificación previa y permanente de proveedores, empleados y demás contrapartes.
 - ✓ **Gestión integral del riesgo:** El proceso de administración del riesgo LA/FT/FP comprende las fases de identificación, medición o evaluación, control y monitoreo.
 - ✓ **Responsabilidad institucional:** Todos los niveles de la organización son responsables de cumplir esta política.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026


- Fases del proceso de gestión del riesgo:
 1. Identificación: Reconocer eventos, factores y situaciones que puedan generar exposición al riesgo LA/FT/FP.
 2. Medición o evaluación: Valorar la probabilidad e impacto de los eventos identificados, considerando los factores de riesgo: cliente/contraparte, producto, canal y jurisdicción.
 3. Control: Implementar medidas preventivas y correctivas (filtrados, alertas, políticas de pago, procedimientos de aprobación, segmentación, capacitación, etc.).
 4. Monitoreo: Verificar la efectividad de los controles, realizar seguimiento continuo, actualización de matrices y reporte de operaciones sospechosas.
- Deberes institucionales:
 - ✓ Junta Directiva / Máximo órgano social: Aprobar la política, supervisar su aplicación y recibir informes de cumplimiento.
 - ✓ Representante Legal: Garantizar la implementación y el apoyo institucional al Oficial de Cumplimiento.
 - ✓ Oficial de Cumplimiento: Liderar la gestión del riesgo, emitir reportes a la UIAF y realizar seguimiento periódico.
 - ✓ Revisoría Fiscal: Evaluar el cumplimiento del sistema y emitir recomendaciones.
 - ✓ Colaboradores: Cumplir los procedimientos internos y reportar operaciones inusuales o sospechosas.
- Compromiso de reporte:

La empresa se compromete expresamente a realizar los reportes a la UIAF de manera oportuna, veraz y completa, conforme a las disposiciones legales.
- Divulgación y actualización:

Esta política será revisada y actualizada como mínimo una vez al año o cuando existan cambios normativos, estructurales o en la exposición al riesgo. Su cumplimiento es obligatorio para todos los empleados y contrapartes.

10.2. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Concesionaria implementará mecanismos para prevenir, identificar, revelar y gestionar los conflictos de interés que puedan afectar la correcta administración y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

En concordancia con la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la gestión de los conflictos de interés se aborda de manera transversal como parte de las políticas de ética, conducta y gobierno corporativo que soportan el SARLAFT, garantizando la objetividad, independencia y transparencia en la toma de decisiones

El tratamiento específico de los conflictos de interés, incluyendo los deberes de revelación, abstención y las medidas de manejo aplicables, se desarrolla en el Programa de Transparencia, Ética y Delitos Económicos (PTEE), el cual será de obligatorio cumplimiento para directivos, empleados, miembros de junta directiva, contratistas y el Oficial de Cumplimiento.

10.3. DEBIDA DILIGENCIA

Toda actividad de vinculación o contratación con Clientes y/o Contrapartes que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, a excepción de los casos mencionados en la política de conocimiento de proveedores (ver ítem 10.8), deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Manual y en los documentos definidos en los procesos con el fin de realizar un adecuado conocimiento de las Contrapartes.

La Debida Diligencia incluye el diligenciamiento del formato de Información y Declaración SARLAFT de terceros (F-PLE-RDC-21), aplicable a cada procedimiento, entrega de documentación soporte y consulta en Listas Restrictivas. La consulta en Listas Restrictivas se realizará de la siguiente forma: (i) para personas naturales se consultará con número de identificación; (ii) para personas jurídicas se consultará el NIT. De igual forma, se consultará al representante legal como persona natural.


La Concesionaria verificará permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional.

En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o potenciales se encuentra incluido en dichos listados, procederá a reportarlo de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero, a través del correo cumplimentogafi67@uiaf.gov.co, y a la fiscalía general de la Nación mediante el correo cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co.

Es deber de la Concesionaria diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que aquellas operaciones en efectivo sospechosas o inusuales puedan considerarse como una señal de alerta.

10.4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La Debida Diligencia Intensificada consiste en el análisis ampliado de información adicional a la utilizada en la Debida Diligencia estándar, con el propósito de lograr un mayor conocimiento del Cliente y/o Contraparte cuando el nivel de riesgo así lo requiera. Su aplicación se fundamenta en criterios objetivos previamente definidos por la Concesionaria, orientados a identificar situaciones que incrementan la exposición al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), entre los cuales se incluyen, sin limitarse, los siguientes:

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

- Identificación de la contraparte como Persona Expuesta Políticamente (PEP), nacional o extranjera, o la existencia de vínculos cercanos con PEP.
- Coincidencias o alertas relevantes en listas restrictivas, vinculantes o listas informativas no restrictivas.
- Existencia de investigaciones, procesos, sanciones o antecedentes asociados a delitos de LA/FT/FP, corrupción, soborno u otros delitos conexos.
- Estructuras societarias complejas, falta de claridad en la identificación del beneficiario final o cambios frecuentes en la composición accionaria.
- Operaciones, productos, canales o jurisdicciones clasificadas como de mayor riesgo.
- Señales de alerta identificadas durante el proceso de vinculación, actualización o monitoreo continuo de la contraparte.

La información adicional requerida, así como las actividades específicas de análisis, evaluación, aprobación, documentación y conservación de los soportes, se encuentran definidas de manera detallada en el **Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (P-PLE-RDC-06)**.

La decisión sobre la vinculación, continuidad o terminación de la relación con contrapartes sujetas a Debida Diligencia Intensificada se adoptará conforme al nivel de riesgo identificado y a las instancias de aprobación establecidas en el citado procedimiento.

10.5. POLÍTICA PARA ADMISIONES DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS – PEP ´S


Teniendo en cuenta que la vinculación de este tipo de personas implica un mayor riesgo para la CONCESIONARIA debido a sus características, cuando se realice la contratación, vinculación o admisión de este tipo de personas se informará al Oficial de Cumplimiento con el fin de que se realice la revisión documental del proceso.

10.6. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE COLABORADORES

Los Colaboradores son un factor de riesgo que potencialmente puede exponer a la CONCESIONARIA, debido a infiltración de personas con el fin de permitir la ejecución de actividades relacionadas con LA/FT/FP. Por lo tanto, previo a la vinculación de cualquier Colaborador a la CONCESIONARIA, se dará aplicación a la política de Debida Diligencia. En caso de encontrarse que el candidato se encuentra en las Listas Restrictivas establecidas en la Política de Debida Diligencia será descartado sin excepción.

10.7. POLÍTICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

El nombramiento de un miembro de Junta Directiva se constituye como un factor de riesgo de contagio, ya que, si el mismo se encuentra vinculado a actividades de LA/FT/FP y no es detectado, potencialmente puede afectar la reputación de la CONCESIONARIA. Por esta razón, se dará aplicación a la política de la debida diligencia a los candidatos a miembros de Junta Directiva que se conozcan de manera previa a la realización de la Asamblea respectiva. En caso de no ser esto posible, cuando se realice el nombramiento de un miembro en la Junta Directiva de la CONCESIONARIA, se deberá aplicar la política de Debida Diligencia posteriormente a su nombramiento y, en caso de coincidencia con Listas Restrictivas, se informará del hecho al representante legal de la CONCESIONARIA, con el objeto de que convoque a la Asamblea General de Accionistas y se tomen las medidas necesarias para revocar el nombramiento.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad	Aprobó: Junta directiva	Fecha: 29/04/2026

10.8. POLÍTICA PARA VINCULACIÓN DE CLIENTES

No aplica la vinculación de clientes, en razón a que el único cliente de la Concesionaria es la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). En consecuencia, no se requiere la implementación de procedimientos de vinculación adicionales.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la debida diligencia institucional al cliente único, en el marco de la normativa vigente.

Así mismo, la presente política de vinculación y conocimiento no será aplicable a los usuarios del corredor vial que hacen uso de la infraestructura mediante el pago de peajes u otros mecanismos de recaudo, toda vez que corresponden a operaciones masivas, de baja cuantía y sin establecimiento de una relación contractual o comercial; por lo tanto, no se exige la implementación de procedimientos de vinculación.

10.9. POLÍTICA PARA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Los proveedores vinculados con la CONCESIONARIA que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán aplicar la política de Debida Diligencia con el fin de prevenir la contratación de Proveedores relacionados con actividades de LA/FT/FP.

Se exige de la aplicación de la política de Debida Diligencia a proveedores, cuando se realicen compras por medio de tarjeta de crédito, caja menor o gastos reembolsables, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los procedimientos de Legalización de costos de tarjeta de crédito (P-FIN-RDC-04), Revisión, arqueo y reembolso de caja menor (P-FIN-RDC-05) y Revisión y reembolso de gastos de viaje (P-FIN-RDC-06).


Cuando un proveedor esté reportado en Listas Restrictivas y se requiera hacer una excepción debido a la exclusividad del producto o servicio ofrecido, la misma deberá ser revisada por el representante legal y enviada al Oficial de Cumplimiento junto con la justificación que sustente las razones para hacer la excepción solicitada. El Oficial de Cumplimiento presentará el caso a la Junta Directiva, quien analizará el mismo y decidirá si se puede hacer la excepción o no.

10.10. POLÍTICA PARA ADMISIÓN DE SOCIOS

Con el fin de establecer plenamente la identidad de los socios, se aplicará la política de Debida Diligencia a los socios actuales y futuros de la CONCESIONARIA.

Si al consultar en listas a socios actuales se encuentra coincidencia con listas ONU u OFAC, la junta de socios definirá el proceder.

Para el ingreso de nuevos socios, se define como buenas prácticas de gobierno, no vender a personas que se encuentren o quienes hayan sido vinculado en algún momento en listas OFAC u ONU.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento	Aprobó: Junta directiva	Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

10.11. POLÍTICA DE RESERVA

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del SARLAFT por parte de la CONCESIONARIA, no podrán darse a conocer a los Clientes y/o Contrapartes, particularmente las Operaciones Inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. Debido a lo anterior, es deber de los Colaboradores de la CONCESIONARIA guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Se prohíbe la divulgación o publicación de los reportes de Operaciones Inusuales y sospechosas, solo podrán ser conocidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo dispuesto por la legislación nacional. Estos documentos serán almacenados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD), definidas en el manual de uso de las TRD para la conservación de documentos de la Concesionaria.

Los reportes serán almacenados en forma digital por el Oficial de Cumplimiento con adecuadas medidas de seguridad que eviten el uso inadecuado de los mismos.

10.12. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La Concesionaria, realizará procesos anuales de actualización de información de todas las Contrapartes que mantengan un vínculo contractual vigente, con el fin de mantener actualizada la información de las mismas y de ejecutar nuevamente el procedimiento de Debida Diligencia. La ejecución de la política se entiende cumplida con el envío del formulario para actualización de información por parte de los gestores del gasto, la verificación de la información por parte del área financiera y la supervisión del proceso por parte del oficial del cumplimiento.


10.13 POLÍTICA DE MANEJO DE PAGOS

10.13.1 PAGOS EN EFECTIVO

No aplica, debido a que la Concesionaria no realiza ni recibe dinero en efectivo, a excepción de los pagos menores efectuados por caja menor y gastos reembolsables, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de Revisión, arqueo y reembolso de caja menor (P-FIN-RDC-05) y de Revisión y reembolso de gastos de viaje (P-FIN-RDC-06).

No obstante, para los pagos en efectivo asociados al recaudo de peajes, la Concesionaria ha establecido como requisito al tercero encargado de dicha operación que cuente con la implementación de un sistema SARLAFT, el cual incluya políticas, manual, código de conducta y procedimientos para la vinculación de terceros, debidamente documentados. Así mismo, dicho tercero deberá garantizar que su personal reciba capacitación periódica en la materia, conozca la documentación aplicable y que, previo a su vinculación, se realicen los procesos de debida diligencia para el conocimiento de terceros.

Adicionalmente, la Concesionaria reconoce la existencia de empleados directos que, por la naturaleza de sus funciones, intervienen en procesos asociados al recaudo o tienen acceso a información financiera sensible relacionada con dicha operación. Desde un enfoque integral de

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento	Aprobó: Junta directiva	Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), por lo cual se adopta las siguientes medidas de control:

- a) Aplicación de procesos de debida diligencia a los empleados que ocupen cargos críticos relacionados con recaudo, conciliación, reporte o supervisión de la operación.
- b) Implementación de controles de acceso, segregación de funciones y validaciones internas sobre la información financiera del recaudo.
- c) Inclusión de estos cargos dentro del monitoreo del riesgo LA/FT/FP y de las señales de alerta definidas en la matriz de riesgos.
- d) Capacitación periódica y específica en materia de SARLAFT al personal expuesto a este riesgo.
- e) Obligación expresa de reporte al Oficial de Cumplimiento de cualquier operación inusual, irregularidad o inconsistencia relacionada con el recaudo.

10.13.2 PAGOS EN CHEQUE

Teniendo en cuenta que los cheques sin ningún tipo de restricción pueden ser endosados o negociados libremente, abriendo la posibilidad que el cheque pueda estar en poder de personas o Concesionarias vinculadas al LA/FT, La Concesionaria establece que la generación de cheques se realiza únicamente para los siguientes conceptos:

- Pago de gastos de registro de predios
- Pago a propietarios con cuentas bancarias en cooperativas sin servicio ACH


Para realizar estos pagos se tiene en cuenta lo siguiente:

- Para el pago de gastos por concepto de registro de predios se genera cheque de gerencia, este tipo de cheque es girado directamente por el banco con restricción para ser cobrado únicamente por el primer beneficiario, adicionalmente es cruzado. Por su naturaleza el cheque de gerencia no puede ser endosado, esta característica brinda seguridad y confianza, pues solo puede ser cobrado por la persona y entidad bancaria especificada mediante consignación, es decir no se puede cobrar por ventanilla. Con estas medidas se impide que una persona distinta al primer beneficiario pueda cobrar el cheque.
- El pago a propietarios generado con cheque electrónico corresponde a terceros que tienen cuenta bancaria con cooperativas que no tienen contratado el servicio ACH, el cheque electrónico se genera con restricción para pago únicamente al propietario.

10.13.3 ENDOSO DE FACTURAS O SOLICITUD DE PAGOS A TERCEROS NO VINCULADOS

Teniendo en cuenta que los Clientes y/o Contrapartes tienen derecho a endosar facturas o a solicitar el pago de las mismas a terceros que no están vinculados con la CONCESIONARIA, con el fin de dar cumplimiento la política de Debida Diligencia se establece que antes de realizar el pago a terceros no vinculados se debe cumplir con la política de Debida Diligencia, sin excepción.

Por características propias inherentes al proceso de gestión predial, se hacen los endosos de pagos a terceros por solicitud expresa y escrita del propietario a través de un poder y/o

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

autorización, para recibir los dineros por concepto de adquisición predial y pago de compensaciones sociales. En razón a lo anterior tanto el propietario y/o beneficiario del pago como el autorizado y/o apoderado, debe allegar los documentos de creación y diligenciar el formato de Información y Declaración SARLAFT de terceros (F-PLE-RDC-21).

10.13.4 TRANSACCIONES BANCARIAS

En relación con las contrapartes de tesorería, Bancos, solo se entablarán relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control de LA/FT.


11. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT

Establece los principios, valores, deberes y comportamientos esperados de todos los empleados, contratistas, directivos y demás personas vinculadas con LA CONCESIONARIA, en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

Este código busca fortalecer la cultura de integridad, legalidad y transparencia, asegurando que las decisiones y actuaciones dentro de la organización contribuyan a la prevención de actividades ilícitas.

- Principios éticos fundamentales
 - ✓ Legalidad: Todas las operaciones deben realizarse dentro del marco jurídico vigente.
 - ✓ Integridad: Ningún empleado o directivo debe participar o permitir prácticas que encubran el origen o destino de recursos ilícitos.
 - ✓ Transparencia: Las decisiones y registros deben reflejar de manera fidedigna las operaciones.
 - ✓ Debida diligencia: Se debe verificar la identidad, antecedentes y reputación de las contrapartes, empleados y socios comerciales.
 - ✓ Confidencialidad: La información obtenida en el marco del SARLAFT debe manejarse con reserva y sólo podrá divulgarse en los términos previstos por la ley.
 - ✓ Responsabilidad personal: Cada colaborador es responsable de conocer, cumplir y promover las políticas del SARLAFT.

- Conductas esperadas
 - ✓ Cumplir estrictamente las políticas, procedimientos y controles del SARLAFT.
 - ✓ Reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, sospechosa o comportamiento irregular detectado.
 - ✓ Participar activamente en las capacitaciones programadas en materia de prevención LA/FT/FP.


	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Aprobó: Junta directiva Fecha: 29/04/2026

- ✓ Mantener actualizado su conocimiento sobre los riesgos inherentes a su cargo y función.
 - ✓ Resguardar los documentos, información y datos utilizados en el desarrollo de las funciones.
 - ✓ Rechazar y denunciar cualquier ofrecimiento de soborno o ventaja que pueda estar relacionada con operaciones ilícitas.
- Conductas prohibidas
 - ✓ Facilitar, promover o permitir el ingreso de recursos de procedencia ilícita a la organización.
 - ✓ Divulgar información confidencial sobre operaciones, contrapartes o reportes del SARLAFT.
 - ✓ Manipular, alterar o suprimir información relevante para el cumplimiento del sistema.
 - ✓ Omisión en el reporte de operaciones inusuales o sospechosas.
 - ✓ Realizar operaciones en nombre de terceros sin la debida autorización.
 - Responsabilidades institucionales
 - ✓ Empleados: Cumplir el código y reportar hechos sospechosos.
 - ✓ Jefes inmediatos: Promover la ética y vigilar la aplicación de los controles.
 - ✓ Oficial de Cumplimiento: Recibir reportes, evaluar la información y actuar conforme a la normativa.
 - ✓ Representante Legal y Junta Directiva: Respaldar la implementación, aprobación y actualización del código.
 - Reporte

Ruta del Cacao proveerá los siguientes mecanismos con el propósito de facilitar el reporte de un evento de fraude, corrupción, soborno o conducta antiética por parte de un colaborador, directivo, cliente y contratista o proveedor, salvaguardando la integridad de la información y manteniendo la confidencialidad de la misma:

 - ✓ Línea telefónica: 018009540007
 - ✓ Página Web: www5.bdolineaetica.com/Rutadelcacao
 - ✓ Dirección Email: rutadelcacao@bdolineaetica.com
 - ✓ Correspondencia: Cra 26 NO. 36 -14 Oficina 702 Edificio Fénix
 - ✓ Entrevista personal: Cra 26 NO. 36 -14 Oficina 702 Edificio Fénix
 - Protección del denunciante

La organización garantiza la confidencialidad de las denuncias y reportes recibidos, así como la protección frente a represalias para los empleados o terceros que, de buena fe, informen sobre posibles operaciones sospechosas o comportamientos contrarios a este código.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

- Sanciones y medidas disciplinarias

El incumplimiento de los principios y lineamientos establecidos en este Código constituye una falta grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, incluyendo amonestaciones, suspensión o terminación del contrato laboral o comercial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

12. ROLES Y RESPONSABILIDADES

12.1 JUNTA DIRECTIVA


Dentro de la estructura del SARLAFT, a la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones:

- Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

12.2 REPRESENTANTE LEGAL

Dentro del SARLAFT el Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.


	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento	Aprobó: Junta directiva	Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad	Aprobó: Junta directiva	Fecha: 29/04/2026

- f) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la Resolución 2328 de 2025 y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- i) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

12.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Dentro del SARLAFT el oficial de cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b) Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c) Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d) Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- e) Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h) Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- k) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026 Aprobó: Junta directiva

12.4 REVISORÍA FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.6.8.4 de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la Revisoría Fiscal tendrá un papel activo en la supervisión, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

- a) Revisión de cumplimiento: Evaluar periódicamente el cumplimiento normativo y la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el SARLAFT.
- b) Verificación documental: Revisar los informes del Oficial de Cumplimiento, el seguimiento a los riesgos y las evidencias de reportes enviados a la UIAF y a la Superintendencia de Transporte.
- c) Evaluación de efectividad: Analizar la implementación de las acciones correctivas derivadas de auditorías o requerimientos externos.
- d) Informes de resultados: Presentar informes escritos al máximo órgano social o Junta Directiva sobre los resultados de sus revisiones, hallazgos y recomendaciones, dejando constancia de ello en actas.
- e) Independencia del control: Realizar sus verificaciones de manera objetiva e independiente, sin interferir en las funciones operativas del sistema.
- f) Soporte a la mejora continua: Formular observaciones que contribuyan al fortalecimiento del sistema y al cumplimiento de la normativa.
- g) Evidencia documental: Conservar registros y soportes de las revisiones, observaciones y respuestas obtenidas durante sus auditorías.
- h) La Revisoría Fiscal deberá incluir la revisión del SARLAFT dentro de su plan anual de trabajo, informando los resultados de manera oportuna y documentada.


12.5 LIDERES DE PROCESOS

Los líderes de los procesos donde se definieron controles para mitigación del riesgo de LA/FT, los cuales se encuentran identificados en el Anexo F-PLE-RDC-05 – Matriz de riesgos LAFT, son responsables de su implementación y cumplimiento de acuerdo con las políticas del SARLAFT y los procedimientos establecidos.

12.6 RESPONSABILIDADES SOBRE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS

Las áreas responsables de adquisición de predios en la CONCESIONARIA tendrán las siguientes funciones:

1. Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento del propietario predial, solicitando el diligenciamiento de formulario y firma de los formatos de conocimiento del propietario y estudio de títulos del predio, así como la documentación soporte correspondiente; dicha información será remitida al Oficial de Cumplimiento, quien será el responsable de realizar la consulta en Listas Restrictivas, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

2. Realizar averiguaciones adicionales con el fin de documentar Operaciones Inusuales y reportar las mismas al Oficial de Cumplimiento, Cambios de propietarios en el último año en caso de adquisición para vías nuevas, estudio de títulos para determinar riesgos de extinción de dominio, falsedad en la documentación y falsa tradición, terrenos baldíos, entre otros.
3. Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por la CONCESIONARIA para el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP.
4. Apoyar al Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba la CONCESIONARIA.

12.7 DEBERES GENERALES DE LOS COLABORADORES

De acuerdo con los Valores Corporativos, la Filosofía del Servicio, lineamientos estratégicos de la CONCESIONARIA, todas las actividades y negocios que realicen los Colaboradores de la CONCESIONARIA en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.


El principal deber del Colaborador de la CONCESIONARIA es el de mantener un estricto compromiso con la política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP, fijada por la CONCESIONARIA, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de LA/FT establece la ley.
2. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la CONCESIONARIA, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la CONCESIONARIA, se materialice el riesgo de LA/FT.
3. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
4. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
5. Reportar Operaciones Inusuales e intentadas al Oficial de Cumplimiento.

Es deber de la CONCESIONARIA, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas en el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP, descritos en cada uno de los documentos ajustados con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de la CONCESIONARIA.

13. AUDITORÍA INTERNA

La CONCESIONARIA realizará auditorías internas al SARLAFT al menos una vez al año, con el fin de evaluar la efectividad, cumplimiento y mejora continua del sistema. Estas auditorías serán ejecutadas de manera independiente, revisarán las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, y sus resultados se documentarán en un informe que será presentado a la Junta Directiva. El Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento a los planes de acción y conservará las evidencias de los informes y actas generadas.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

14. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT, hacen parte de las políticas, normas y procedimientos establecidos por la CONCESIONARIA, por lo cual son de estricto cumplimiento por parte de todos los Colaboradores de la CONCESIONARIA y la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave en el reglamento interno de trabajo.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y la legislación aplicable.

15. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS DEL SARLAFT

Para el desarrollo del SARLAFT se han establecido los siguientes lineamientos:

1. Procedimiento de Metodología de Análisis de Riesgos. (P-PLE-RDC-05)
2. Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada. (P-PLE-RDC-06).
3. Identificación de Operaciones Inusuales y reporte de operaciones sospechosas. (I-PLE-RDC-01).
4. Política de Conocimiento de Socios. (I-PLE-RDC-01).

Adicional a los lineamientos anotados anteriormente, en cada uno de los documentos donde se identificaron riesgos de LA/FT/FP se incluyeron las actividades de control necesarias para su mitigación.


16. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema de administración de riesgos del LA/FT está sometida a reserva, lo cual significa que la mismas solo podrá ser conocida por la UIAF y por la fiscalía general de la Nación previo requerimiento. Por lo tanto, todos los órganos y trabajadores de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

Por lo anterior ninguna persona de la Concesionaria podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una Operación Sospechosa a la UIAF, según lo determina la ley colombiana vigente.

17. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La conservación de los documentos, soportes y registros generados en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) se rige, entre otras disposiciones, por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, el cual señala que los comerciantes y las personas obligadas por ley a llevar contabilidad deberán conservar los libros y papeles de comercio por un período no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

De conformidad con la citada norma, dicha conservación podrá realizarse en medios físicos, técnicos, magnéticos o electrónicos, siempre que se garantice la integridad, autenticidad, disponibilidad, confidencialidad y posibilidad de reproducción exacta de la información para su consulta posterior por las autoridades competentes.

En este sentido, la Concesionaria conservará por un término mínimo de diez (10) años la documentación relacionada con la debida diligencia, debida diligencia intensificada, segmentación, monitoreo, reportes y demás actuaciones del SARLAFT, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas especiales o requerimientos de inspección, vigilancia y control expedidos por las autoridades competentes.

18.SOPORTES DE TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

La realización de cualquier negocio en la CONCESIONARIA debe realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido, esto con el fin de garantizar que siempre exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en el proceso. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la CONCESIONARIA, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

19.DOCUMENTACIÓN

La CONCESIONARIA mantendrá a disposición de cualquier ente de control los siguientes documentos:

- a. Las actas, donde consta la aprobación de las políticas del SARLAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- b. Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT.
- c. Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- d. Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la CONCESIONARIA sobre el SARLAFT.
- e. Las políticas relacionadas con el SARLAFT.
- f. Los procedimientos relacionados con el cumplimiento del SARLAFT.


20.INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La CONCESIONARIA, cuenta con tecnología y herramientas ofimáticas que facilitan la gestión del riesgo de LA/FT/FP.

20.1 GESTIÓN DEL SARLAFT

Para la gestión directa del riesgo se han implementado:

1. Plataforma online de gestión de listas restrictivas que permite la consulta en los puntos de control.
2. Matriz de riesgo en Excel que contiene los riesgos identificados.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

20.2 GESTIÓN DE INFORMACIÓN

- Para la gestión de la información soporte de conocimiento de contrapartes (Proveedores, Empleados, Directivos y contratistas) se utiliza el almacenamiento en la nube de drive determinada en el procedimiento de compras para la creación de terceros, la cual permite verificar y almacenar los documentos relacionados con SARLAFT.

21. CAPACITACIONES

Dentro de las actividades de inducción y capacitación de la CONCESIONARIA, se han incluido en los planes de capacitación los temas sobre el SARLAFT dirigidos a crear conciencia en todos los Colaboradores sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FP, por la amenaza que significa para la misma y para la economía en general.

La CONCESIONARIA desarrollará programas de capacitación sobre el SARLAFT, considerando los siguientes aspectos:


- a. Las capacitaciones serán actualizadas y revisadas conforme a las prácticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP o debido a cambios en los procesos.
- b. Los empleados relacionados con los procesos de vinculación de: Clientes, proveedores, empleados y asociados, así como, los encargados de pagos y recaudos recibirán una capacitación como mínimo una vez al año o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de LA/FT, de acuerdo con las necesidades específicas.
- c. Después de recibida la capacitación se realizará una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- d. Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los funcionarios y la evaluación realizada.
- e. Toda la documentación soporte del proceso de capacitación serán archivadas como parte del SARLAFT.
- f. Las Actividades de Capacitación se desarrollan a través de programas de capacitación interna, externa y/o virtual, los cuales son validados y actualizados permanentemente.
- g. Como parte del proceso de inducción a nuevos Colaboradores se incluirá capacitación acerca del SARLAFT.

La Concesionaria Ruta del Cacao realizará anualmente capacitaciones a terceros en materia de SARLAFT, las cuales se desarrollarán en el marco de la socialización del Manual del Subcontratista durante el encuentro anual, con el fin de promover el conocimiento y cumplimiento de las políticas y controles establecidos.

22. ACTUALIZACIÓN

El Manual será actualizado como mínimo cada dos (2) años y adicionalmente cuando se presenten cambios normativos, operativos, estructurales o en el perfil de riesgo LA/FT/FP.

El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de la CONCESIONARIA.


	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento		Versión No. 3
Revisó: Director de Sostenibilidad		Fecha: 29/04/2026

23.REPORTES

Los reportes de operaciones inusuales y sospechosas del SARLAFT estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien será el responsable de su análisis, elaboración y presentación ante las autoridades competentes, debiendo guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información reportada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, el Oficial de Cumplimiento realizará el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cuando se identifiquen operaciones que cumplan con los criterios definidos en la normatividad vigente. Así mismo, cuando durante el período correspondiente no se identifiquen operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento será responsable de:

- Presentar el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) dentro de los plazos, condiciones y formatos establecidos por la UIAF.
- Administrar y custodiar la documentación asociada a la identificación, análisis, evaluación e investigación de los riesgos de LA/FT/FP, así como los soportes de los reportes realizados (ROS, AROS y demás reportes aplicables), garantizando la reserva, confidencialidad, seguridad, integridad y adecuada conservación de la información, conforme a la normativa vigente y a las políticas internas de la Concesionaria.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT	Código: M-PLE-RDC-03
		Versión No. 3
Elaboró: Supervisora SST Y Cumplimiento	Aprobó: Junta directiva	Fecha: 29/04/2026

Control de edición:

	CARGO	Fecha
Elaborado	Supervisora SST Y Cumplimiento	23/04/2026
Revisado	Director de Sostenibilidad Gerente General	23/04/2026
Aprobado	Junta directiva	29/04/2026

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Febrero 2020	Manual versión inicial
02	Noviembre 2021	Actualización del Manual conforme a la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades No 100-000016 del 24 de diciembre del 2020
03	Abril de 2026	Actualización integral del Manual SARLAFT conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte. Se incorporan ajustes en las políticas, etapas del sistema, responsabilidades, auditorías internas, monitoreo, evolución del perfil de riesgo y controles establecidos.